



1700-37

RESOLUCION N° 0241

FECHA: 10 FEB 2016

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-,"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 de 2005, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010, Resolución 1401 de 2012, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, *por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI –Parte III– Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.*

Que el artículo 35 del decreto en mención, prevé lo siguiente:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

Que mediante Resolución No. 1401 de 2012, el Ministerio de Ambiente señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 30 del Decreto 4728 de 2010.

Que según el artículo 1 *Ibíd*em, para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 30 del Decreto 4728 de 2010.

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la





1700-37

RESOLUCION N°

0241

FECHA:

10 FEB 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-,”

Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que en virtud del Decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte, se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que mediante el Decreto 4741 de 2005, reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que en concordancia con normas vigentes que regulan la actividad de transporte de desechos, mercancías, residuos y sustancias peligrosas, tales como la Ley 253 de 1996 (Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación), el Decreto 1609 de 2002 (Manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas) y el Decreto 4741 de 2005 (Gestión de Residuos Peligrosos), es claro que debe ser la autoridad ambiental en cuyo territorio se realice el cargue de los hidrocarburos o sustancias nocivas quien apruebe los planes de contingencia para el transporte de estos elementos, por las siguientes razones técnicas:

- a) En el cargue se hace la identificación, rotulación, empaque y embalaje de la mercancía, si aplica.
- b) En el cargue se evalúa la selección de los recipientes y elementos para el transporte.
- c) En el cargue se establece la condición de compatibilidad química de los materiales y sustancias objeto del transporte.
- d) En el cargue se suministra la Tarjeta de Emergencia y Hoja de Seguridad al transportista, de tal manera que este tenga la información para la atención de un evento contingente.

Adicionalmente, el punto adecuado para el control, verificación y evaluación de las condiciones de transporte se presenta en el punto de cargue, siendo este el sitio ideal para tomar acciones como el rechazo o descargue de las sustancias en caso de tener problemas de compatibilidad, de deficiencias en el empaque o embalaje o de selección equivocada de materiales o procedimientos de envasado.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.





1700-37

RESOLUCION N°

0241

FECHA:

10 FEB 2016

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-,"

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1° del Decreto 2811 de 1974 establece que el ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que según el artículo 8 del Decreto 2811 de 1974, se consideran factores que deterioran el medio ambiente, entre otros, el uso inadecuado de sustancias peligrosas.

Que en virtud del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras:

- Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.
- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento,





1700-37

RESOLUCION N° 0241

FECHA: 10 FEB 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-,”

emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en consecuencia, la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG-** adoptará en la parte resolutive del presente acto, los requisitos mínimos que deberán cumplir los usuarios al momento de elaborar y presentar los Planes de Contingencias para el manejo o control de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas en jurisdicción de **CORPAMAG**, durante el ejercicio de las actividades de exploración, explotación, manufacturación, refinación, transformación, procesamiento, transporte o almacenamiento. Lo anterior, con el propósito de identificar procedimientos operativos idóneos, que permitan al sector regulado dar respuesta inmediata a eventos atípicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, al medio ambiente en general y/o colocar en riesgo la salud de las personas.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer los Términos de Referencia para la elaboración y presentación de Planes de Contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – **CORPAMAG** -.

PARAGRAFO: Los Planes de Contingencia aprobados por esta autoridad ambiental, contarán con una vigencia máxima de **cinco (05) años**. Las solicitudes para renovación del Plan de Contingencia deberán ser presentadas ante la autoridad dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al **Anexo 1**, los Términos de Referencia para la presentación y elaboración de los Planes de Contingencia en jurisdicción de **CORPAMAG**; los cuales forman parte integral del presente acto administrativo.





1700-37

RESOLUCION N° 0241

FECHA: 10 FEB 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-.”

ARTÍCULO TERCERO: Para la actividad de transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas en Jurisdicción de CORPAMAG, además de cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en los términos de referencia que trata la presente Resolución, los usuarios que cuenten con Planes de Contingencias aprobados por otras autoridades ambientales, deberán suministrar copia íntegra del acto administrativo respectivo, bajo los términos de la Resolución 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente a **CORPAMAG** el Plan de Contingencia para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: En todos los casos, los Planes de Contingencias deberán presentarse en medio magnético y/o en PDF al correo institucional de la Corporación, o en su defecto, deberá radicarse directamente en nuestras instalaciones, conforme las indicaciones establecidas en el presente articulado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las medidas impuestas en el presente acto administrativo, acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, según los términos definidos en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG** y en Diario Oficial.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carmandos

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Aprobó: Alfredo Martínez
Elaboró: David Andrade
Revisó: Sara Diazgranados

[Handwritten signatures]





1700-37

RESOLUCION N° 0241

FECHA: 10 FEB 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-,”

ANEXO 1: TERMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro.
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información
Generalidades de la Empresa	Razón social
	Dirección- teléfonos
	Misión – Visión - Valores Corporativos
	Organigrama de la empresa
	Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial
PLAN ESTRATEGICO	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.
	Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio). (si aplica)
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, UN)
	características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)
	El Organigrama operacional de la respuesta.
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).





1700-37

RESOLUCION N° 0241

FECHA: 10 FEB 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-,”

Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.
Diagnostico	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.
	Descripción de la metodología empleada para la matriz
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)
	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.
	Conformación de la Brigada de Emergencias.
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.
	Programa de simulacros.
	Fuente de financiación.
PLAN OPERATIVO	Formulación del Plan de Evacuación
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta
	Movilización de equipos y expertos.
mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta;	





1700-37

RESOLUCION N° 0241

FECHA: 10 FEB 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-,”

	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.
	Evaluación y actualización del plan de contingencia
PLAN INFORMATIVO	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros





1700-37

RESOLUCION N° 0241

FECHA: 10 FEB 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-.”

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES
OBJETIVOS	Detallar y especificar la finalidad de la elaboración del Plan de Contingencia
ALCANCE	Descripción de la actividad o proceso objeto del plan de contingencia y de su área de influencia directa e indirecta, además La empresa (EDS) debe indicar CÓMO asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia que se pueda llegar a presentar.
INTRODUCCIÓN	Se planteará en términos generales las condiciones de la estación frente al plan de contingencia por derrame de hidrocarburos y los alcances generales de este plan específicamente al ambiente.
GENERALIDADES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO	Nombre completo o razón social ,NIT,
	Dirección, Municipio, Departamento,
	Teléfono, Fax
	Nombre e identificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica
	número de horas/día de funcionamiento y número de días/semana de funcionamiento
CARACTERIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO	Ubicación general y mapa georeferenciado
	Relación de Personal/Cargos
	Planos arquitectónicos de las instalaciones a escala detallada 1:100, completos, incluyendo plantas, cortes y fachadas, ubicación de los tanques con sus respectivas capacidades, desfuegos, sistemas de detección de fugas o pozos de monitoreo, islas, surtidores, oficinas, servicios sanitarios, lavaderos, zona de lubricación, aire comprimido y demás servicios contemplados.
	Especificaciones de tamaño y tiempo de operación de la estación de servicio
	Especificar el número de tanques, tipo de combustible, capacidad, clase de lámina y anclaje si las hay, edad de los tanques, registros de las pruebas de estanqueidad de tanques y tuberías, tipo y descripción de la contención secundaria de cada sistema de almacenamiento, conducción y distribución de combustible, características técnicas del sistema de detección de fugas o pozos de monitoreo
	Localización de presencia de agua subterránea mediante estudio geoelectrico o nivel freático en pozos de monitoreo.





1700-37

RESOLUCION N°

0241

FECHA:

10 FEB 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-,”

	<p>Para estaciones que presten servicio de cambio de aceite, lubricación y lavado, deberá anexarse las memorias técnicas y planos de los diseños de cárcamos, sistema de tratamiento de aguas (Sumideros, rejillas, trampas, desarenadores, sedimentadores entre otros).</p> <p>Tipos y cantidad de lubricantes que se almacenan, distribuyen y/o utilizan en los servicios de la estación.</p> <p>Almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, así mismo residuos de lavado y mantenimiento a los tanques de combustible.</p> <p>Hojas de Seguridad de los hidrocarburos y sustancias nocivas, operadas dentro de la EDS.</p> <p>Documentación histórica de eventos de fugas y derrames de combustible que se hayan presentado en la estación de servicio.</p> <p>Descripción de otras actividades y/o servicios que no son contempladas como principales.</p> <p>Si la EDS es la encargada de realizar el transporte de los combustibles que suministra, debe incorporar el Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, conforme a los términos.</p>
<p>CARACTERIZACIÓN FÍSICO BIÓTICA DIRECTA E INDIRECTA DEL ÁREA DE INFLUENCIA.</p>	<p>Información geológica, hidrogeológica, morfológica y topográfica de la zona.</p> <p>Caracterización y diagnóstico ambiental de la zona de estudio.</p> <p>Zonificación de áreas de servicio de la estación, mapa de zonas (plano escala 1:1000).</p> <p>Identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables a ser afectados por derrame de hidrocarburos (Plano): Aguas subterráneas, Corriente hídrica superficial cercana receptora del área de drenaje, Suelos en área posible afectada.</p> <p>Determinar tipo y pendiente del suelo para determinar la migración del producto.</p> <p>Describir de manera practica el manejo ambiental de la estación, referenciando las autorizaciones o permisos ambientales vigentes con que se cuenta</p>
<p>MARCO NORMATIVO</p>	<p>Normatividad aplicable y vigente en el tema de Planes de Contingencia para Almacenamiento de Hidrocarburos.</p>
<p>PLAN ESTRATEGICO</p>	<p>La empresa debe indicar cuál será su organización y coordinación en escenario: (Niveles 1, 2 y 3 según el caso) líder en escena, Auxiliares / Sección logística - personal administrativo; sección de operaciones- ísleros (control derrames, control incendios, evacuación, primeros auxilios).</p> <p>Convenios específicos de mutuo apoyo</p> <p>Análisis y evaluación de riesgos deberá analizar detalladamente todas las variables técnicas y naturales, que puedan afectar el almacenamiento y manipulación de hidrocarburos y sus derivados.</p>





1700-37

RESOLUCION Nº 0241

FECHA: 10 FEB 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-,”

	<p>Identificar y describir todos los peligros posibles que puedan ocurrir en cada una de las etapas del desarrollo de la actividad a nivel tecnológico (Incendio, fuga, derrame, explosión) y a nivel natural (sismos, inundaciones, lluvias intensas, huaycos, vientos fuertes, etc.).</p> <p>Una vez identificados y clasificados se deberá evaluar y determinar la posibilidad de que un fenómeno se manifieste, con un cierto grado de severidad, durante un periodo de tiempo definido y en un área determinada.</p> <p>Se deberá identificar y establecer una herramienta para la evaluación cualitativa de los riesgos.</p>
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	<p>Programas de capacitación y entrenamiento.</p> <p>Programa de simulacros.</p> <p>programa de monitoreo para pozos subterráneos</p> <p>Procedimiento de recibo y descargue de combustibles, los cuales se estudiara, explicara a los empleados e implementara en la Estación de Servicios.</p>
PLAN OPERATIVO	<p>Clasificación de Emergencias</p> <p>Plan de Acción para Control de Derrame</p> <p>Diagrama de Flujo de Respuesta para cada Tipo de Emergencia</p> <p>Recomendaciones y Precauciones de Seguridad</p> <p>Establecer las áreas y zonas que puedan determinarse como importantes para la atención de la contingencia (área de peligro, área de impacto, zona de impacto, punto de encuentro, puesto de mando unificado).</p> <p>Localización De Puntos De Control y Obras de Control</p> <p>Información de los puntos de almacenamiento estacionario</p> <p>Inventario de Materiales, Equipos y Recursos para la Atención de Derrames ubicados en cada uno de los Puntos de Control</p>
OPERACIONES DE RESPUESTA	<p>conformar un grupo encargado de dar operatividad al manejo de la emergencia en el cual se nombra un jefe o director, brigadistas, coordinadores, y organismos externos con funciones establecidas previamente para un correcto accionar dentro de la EDS</p> <p>Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros</p> <p>Operaciones de Limpieza y disposición Final de Residuos y Contaminantes Recuperados</p>
PLAN INFORMATIVO	<p>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</p>





1700-37

RESOLUCION Nº 0241

FECHA: 10 FEB 2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIAS POR PARTE DE LOS USUARIOS QUE EXPLOREN, EXPLOTEN, MANUFACTUREN, REFINEN, TRANSFORMEN, PROCESEN, TRANSPORTEN O ALMACENEN HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN JURISDICCIÓN DE -CORPAMAG-.”

Directorio de Emergencias (Lista telefónica de la EDS + Procedimientos de notificación)
Vigías, observadores, comunidades: involucrar a vecinos que puedan colaborar con aviso oportuno a servicios de emergencia.
Directorio Entidades Locales (Alcaldías, Bomberos, Policía, Ejercito, Defensa Civil, Empresas de Servicios Públicos, Juntas de Acción Comunal y Acueductos de los puntos críticos, Centros de Salud, Hospitales, Clínicas)
Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.
Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.
Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

